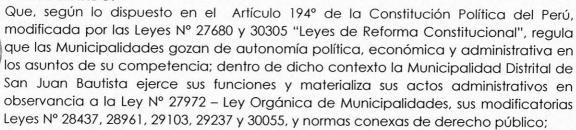
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 071-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de marzo de 2019.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo de 2019, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, Dictamen N° 001-2019-MDSB-FQH-R y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2019-MDSB-FQH-R – Sobre proyecto de ordenanza municipal sobre el comité multisectorial por los derechos del niño y del adolecente "COMUDENA", la misma en sesión de concejo de fecha 29 de marzo de 2019 se acordó aprobar por unanimidad;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR el Dictamen N° 001-2019-MDSB-FQH-R – Sobre proyecto de ordenanza municipal sobre el comité multisectorial por los derechos del niño y del adolecente "COMUDENA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento a la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



